

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información Pública/ Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2024/1012 por parte de la ciudadana M.G.C.M. por medio de la cual requiere lo siguiente: Constancia certificada de las vacunas que se le han aplicado en la UCSF San Sebastián, San Vicente.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, la titular, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libró el memorándum referencia n.º 2024-6017-1146 dirigido al Director de la Unidad de Salud Paracentral, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum número DRSP/UJ/JUNIO/2024/856 de fecha doce de junio del presente año, el Director de la Unidad de Salud Paracentral, remite informe de la Directora de la Unidad de Salud Intermedia San Sebastián, sobre inexistencia de los datos requeridos por motivo del tiempo transcurrido que pudo haber sido depurado por encontrarse inactivo el expediente de M.G.C.M.

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la información” en su artículo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidades Administrativas la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación.

En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la

circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de la información.

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la Región de salud Paracentral, se concluye que No existe registro alguno.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar inexistencia del registro de M.G.C.M por tanto no es posible gestionar lo requerido.

**NOTIFIQUESE.**

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Carlos Castillo'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE INFORMACIÓN REGIONAL' at the top, 'UNIDAD DE SALUD - UNIDAD DE COOPERACIÓN' on the sides, and 'OIR' at the bottom. The center of the seal features a stylized emblem.

**Carlos Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**